MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Decreto Nº 1164

MENDOZA, 11 DE JUNIO DE 2026

Visto el Expediente Nº EX-2026-02307228-GDEMZA-GOBIERNO en el cual se tramita la aprobación CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERJURISDICCIONAL Plan Regional de Seguridad y su ANEXO, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr Gobernador Lic. Alfredo Cornejo, y el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Sr. Gobernador Cdor. Claudio Javier Poggi, suscripto el día 17 de Marzo del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que se establece una Zona de Control Unificado (ZCU) en el área de influencia especificada en el Anexo que forma parte integrante de este convenio, a los efectos de materializar la integración logística y operativa en relación con el Plan Regional de Seguridad. En dicho ámbito se organizará la intervención conjunta del personal, Puestos de Control Unificados (PCU), el uso compartido de infraestructura y recursos tecnológicos, la armonización de procedimientos y la prórroga recíproca de jurisdiciión y competencia para el ejercicio de las funciones asignadas;

Que se entiende como ZCU a la zona geográfica determinada en el Anexo, que forma parte integrante de este Convenio, próxima a los límites geográficos de las Provincias vinculadas, en la que podrán trabajar coordinada y secuencialmente los funcionarios policiales y administrativos que dispongan cada provincia y donde se instituirá el Centro de Monitoreo Conjunto (CMC). Asimismo, entiéndase como PCU a los puestos de control y vigilancia conjuntos sobre entrada y salida de personas, mercaderías y medios de transporte, ubicados sobre rutas terrestres de la República Argentina que vinculan de manera directa a las Provincias de Mendoza y San Luis;

Que las partes se comprometen a destinar los recursos humanos y materiales necesarios y suficientes a los fines de cumplir con las etapas del Proyecto.

Que las etapas son: Etapa 1: Diagnóstico y planificación, Etapa 2: Definición de los proyectos de infraestructura y/o reacondicionamiento pertinentes, Etapa 3: Integración de sistemas y tecnología aplicada a la seguridad, Etapa 4: Puesta en marcha operativa y evaluación de la ejecución. Que en esta instancia se ha avanzado hasta la Etapa 2;

Que se prorrogue en forma recíproca la jurisdicción y competencia de las fuerzas policiales de la Provincia de Mendoza y de la Provincia de San Luis, previstas en las Leyes N° 6722 de la Provincia de Mendoza y XV – 0981 - 2017 de la Provincia de San Luis, sus modificatorias o normas que en un futuro las reemplacen, así como disposiciones complementarias y concordantes, a la ZCU, a efectos de que sean válidos y plenamente eficaces todos los actos, diligencias y comunicaciones que las autoridades provinciales intervinientes realicen en ejercicio de sus deberes, funciones y competencias, posibilitándose la intervención directa y coordinada de las autoridades que corresponden, sin perjuicio de la competencia judicial que corresponda conforme al territorio donde se producen los hechos;

Que se establece la institución de un Centro de Monitoreo Conjunto (CMC) Mendoza - San Luis,

a radicarse en la ZCU, donde ambas provincias trabajarán conjuntamente en el monitoreo, recepción de alertas y vigilancia digital, coordinando su actuación con las policías locales en los puestos de control. En este sentido, las partes se obligan a aportar los recursos humanos y materiales necesarios para tal fin;

Que se pone a disposición del Proyecto la primera base de datos integrada relativa a pedidos de captura de personas y vehículos, en lo relativo a las partes, obligándose las provincias a mantener actualizada la información referente a dichas bases, realizando las gestiones ante los organismos judiciales a tal fin;

Que las partes se comprometen a promover el intercambio de información operativa, tecnológica y estadística vinculada a la seguridad pública, así como la interoperabilidad de los sistemas de monitoreo, vigilancia y control utilizados en la ZCU, conforme a la normativa vigente y respetando las competencias jurisdiccionales de cada provincia;

Que se establece la creación de un comité coordinador que tendrá como misión gestionar los medios físicos, técnicos y humanos puestos a su disposición para el cumplimiento de este convenio. Cada provincia designará una persona a los efectos de la integración de dicho comité;

El comité debe asegurar la normal operatoria en la ZCU, debiendo cumplir con los siguientes objetivos:

1. Garantizar que las fuerzas de seguridad y/o demás organismos de control, ejerzan sus funciones en las condiciones más adecuadas posibles, de acuerdo con los recursos disponibles.
2. Intervenir en la solución de conflictos con el fin de mantener su adecuada operatividad y funcionalidad.
3. Asegurar la operadora del CMC.
4. Asegurar la operatoria de los PCU cuando se dispongan.
5. Realizar las tareas que sean necesarias para lograr el mantenimiento de la infraestructura, de los recintos y del equipamiento necesario para el CMC y la actividad en la ZCU.
6. Documentar las gestiones y producir los informes pertinentes en tiempo y forma a favor de ambas provincias.
7. Toda otra tarea que se le asigne por reglamentación específica futura acordada por las autoridades de ambas provincias;

Que La Zona de Control Unificado (ZCU) comprenderá el tramo ubicado entre el kilómetro 866 de la Ruta Nacional N.º 7, en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, y el kilómetro 861 de la Ruta Nacional N.º 7 – Autopista de las Serranías Puntanas, en jurisdicción de la Provincia de San Luis, incluyendo un área de influencia con un radio de acción de seis (6) kilómetros a la redonda;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERJURISDICCIONAL Plan Regional de Seguridad y su ANEXO, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr Gobernador Lic. Alfredo Cornejo, y el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Sr. Gobernador Cdor. Claudio Javier Poggi, suscripto el día 17 de Marzo del año 2026, que en copia certificada como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
24/06/2026	32621